

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 de enero del año dos mil veinte (2020)-, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se venció el termino del auto anterior. Sírvase proveer

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., 10 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allegó escrito dentro del término establecido, por lo anterior de conformidad con el numeral 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, se dispone:

**TENER POR CONTESTADA** la demanda y la reforma de la demanda por parte de **DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** del día (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes. De ser posible se preferirá la sentencia que ponga fin a la presente litis, de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ccc

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.  
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 0038 ffolado el (11) de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020).  
DANNY JIMÉNEZ SUAREZ  
Secretario